

**1197**

*ORDEN ECD/3459/2002, de 19 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Universitaria La Salle», de Barcelona.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Navalpotro Baile, solicitando la inscripción de la «Fundación Universitaria La Salle», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Fundació Privada Universitat i Tecnologia (FUNITEC), en Barcelona el 19 de julio de 2002, según consta en la escritura pública número tres mil doscientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Cataluña, don Miquel Tarragona Coromina, subsanada por la escritura autorizada el 18 de octubre de 2002 por el mismo Notario, con el número cuatro mil seiscientos quince de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, calle Lluçanès, número 45, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación, consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El desarrollo, la mejora y la relación entre el mundo universitario, tanto nacional como internacional, con el mundo empresarial en sus diferentes áreas y aplicaciones.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Fundación Privada Universitat i Tecnologia (FUNITEC), representada por don Daniel Cabedo Puy; Vicepresidente 1.º: Don Juan-Antonio Ojeda Ortiz, por razón de su cargo de Director del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle; Vicepresidente 2.º: Fundación Privada Parc d'Innovació Tecnològica i Empresarial La Salle, representada por don Miguel Ángel Barrabeig Dols; Vicepresidente 3.º: Don Luis-Octavio Solano Luengo, por razón de su cargo de Director de la Comunidad de la Escuela Universitaria La Salle de Madrid; Secretario no patrono: Don Joaquín Riera Reñé.

En dichas escrituras consta la aceptación de los cargos indicados.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual

se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Universitaria La Salle» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Universitaria La Salle», de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, calle Lluçanès, número 45, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**1198**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.*

Por Orden de 1 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 5), se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional. En cumplimiento de lo dispuesto en su apartado segundo, se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001, mediante Resolución de 18 de octubre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Resolución de convocatoria, y vista la propuesta de concesión formulada por el Jurado, he resuelto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/01, a los alumnos que figuran relacionados en el anexo.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 1.200 euros que se harán efectivos con cargo al crédito 18.03.423A.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, así como un diploma acreditativo de la concesión del Premio.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de premios con cargo a la aplicación, presupuestaria 18.03.423C.482 por un importe máximo de 6.000 euros. En estos gastos no se incluirán los correspondientes al desplazamiento y alojamiento, en su caso, de los alumnos premiados.

Cuarto.—Esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá potestativamente recurrir en reposición en el plazo de un mes ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—P. D. (Resolución de 18 de octubre de 2002, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

## ANEXO

**Convocatoria de Premios Nacionales de Finalización de estudios  
de Formación Profesional. Curso 2000/01**

Apellidos y nombre	Rama	CC.AA./Dir. prov.
<i>Modalidad A: Formación Profesional Específica de Grado Superior</i>		
1. Abas Monreal, Javier.	Edificación y obra civil.	Aragón.
2. Altieri Sánchez, Luis.	Fabricación mecánica.	Madrid.
3. Baidez Gómez, Verónica.	Comercio y Marketing.	C. Valenciana.
4. Castro Jiménez, Adoración.	Artes gráficas.	Madrid.
5. Chardi Ridaura, M. <sup>a</sup> del Mar.	Hostelería y Turismo.	C. Valenciana.
6. Etayo Sanz, Begoña.	Administración.	Aragón.
7. García Andrés, M. <sup>a</sup> Jesús.	Sanidad.	Aragón.
8. García Gómez, M. <sup>a</sup> Emma.	Servicios socioculturales y a la comunidad.	Castilla-La Mancha.
9. García Lumbreras, Ricardo.	Artes gráficas.	Aragón.
10. Gargallo Torrabadell, Rosa.	Edificación y obra civil.	Islas Baleares.
11. Gómez Escobar, M. <sup>a</sup> Micaela.	Química.	Castilla-La Mancha.
12. Gómez Rodríguez, Rebeca.	Administración.	Galicia.
13. Hernández Egidos, Raquel.	Sanidad.	Murcia.
14. Lamana Villar, Ivana.	Comunicación, Imagen y sonido.	Madrid.
15. Lana Pérez, Alberto.	Sanidad.	Asturias.
16. Landeras Carriles, Yolanda.	Industrias alimentarias.	Cantabria.
17. López García, Miguel Ángel.	Mantenimiento de vehículos autopropulsados.	Madrid.
18. Martínez de la Paz, Sandra.	Química.	Asturias.
19. Martínez Martínez, Jorge.	Actividades físicas y Deportivas.	Castilla-La Mancha.
20. Mellado Barrachina, Sara.	Administración.	C. Valenciana.
21. Menéndez Álvarez, Roberto.	Informática.	Asturias.
22. Menéndez Blanco, Ana Belén.	Administración.	Asturias.
23. Montero Fernández, Sergio.	Actividades físicas y Deportivas.	Madrid.
24. Muñoz Gisbert, David.	Mantenimiento y servicios a la producción.	C. Valenciana.
25. Negre Fernández, M. Salomé.	Servicios socioculturales y a la comunidad.	C. Valenciana.
26. Pedraza Reino, M. <sup>a</sup> Ángeles.	Sanidad.	Madrid.
27. Pérez Vega, Florentina.	Industrias alimentarias.	Asturias.
28. Revilla González, Santiago.	Electricidad y Electrónica.	Madrid.
29. Rey Rico, María Amparo.	Química.	Galicia.
30. Sánchez Gijón, Ana Belén.	Administración.	Castilla-La Mancha.
31. Santamaría Mesones, María.	Imagen personal.	Cantabria.
32. Segovia Martínez, Joan.	Sanidad.	C. Valenciana.
33. Serrano Martín, Raquel.	Química.	Madrid.
34. Valero Pérez, Moisés.	Mantenimiento y servicios a la producción.	Aragón.

*Modalidad B: Formación Profesional de Segundo Grado*

1. Fernández Bernardo, Tania.	Administrativa y comercial.	Galicia.
2. Gómez Basanta, Natalia.	Sanitaria.	Galicia.
3. Lozano Ruiz, M. <sup>a</sup> Ángeles.	Química.	Madrid.
4. Pedrosa Díaz, Yolanda.	Sanitaria.	Cantabria.
5. Pelayos Pastrana, Jesús.	Eléctrica y Electrónica.	Madrid.
6. Vicente Hernández, Pedro.	Administrativa y comercial.	Murcia.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**1199**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2003, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**Primera. Plazas y turnos convocados.**—Se convocan 93.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 2003 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 2003.

**Segunda. Precio de las plazas.**—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.